



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 28 de Diciembre de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 22-25847-1 que contiene el Memorando N° 1404-2022-OSG/INMP, Informe N° 171-2022-OL/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; y, el Memorando N° 1953-2022-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de setiembre de 2021, el Instituto Nacional Materno Perinatal suscribió el Contrato N° 046-2021-INMP, con la empresa CORPORACIÓN VELAZCO S.R.L., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JABÓN LÍQUIDO Y JABÓN EN ESCAMAS PARA EL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL INMP", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021-INMP, por el monto total de S/ 110 700.00 (Ciento diez mil setecientos con 00/100 soles),



ITEM N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	JABÓN LÍQUIDO	LITRO	9000	S/ 5.50	S/ 49 500.00
2	JABÓN EN ESCAMAS	KILO	9000	S/ 6.80	S/ 61 200.00
<b>TOTAL: CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES</b>					<b>S/ 110 700.00</b>

Que, en la cláusula quinta el plazo de ejecución de la prestación: *Los bienes materia del presente contrato se entregarán en el plazo establecido de DOS (2) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de cada orden de compra y por el periodo de doce (12) meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación (...);*

**Cronograma:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND. MED	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°
1	JABÓN LÍQUIDO	LITRO	750	750	750	750	750	750	750
2	JABÓN EN ESCAMAS	KILO	750	750	750	750	750	750	750

8°	9°	10°	11°	12°	CANT. TOTAL
750	750	750	750	750	9000
750	750	750	750	750	9000

Que, mediante el Informe N° 502-EFGS-OSG-INMP-22, del 02 de diciembre de 2022, la Jefatura del Servicio de Lavandería indica que la entidad desde el 03 de setiembre de 2021, tiene el Contrato N° 046-2021-INMP, con la empresa CORPORACIÓN VELAZCO S.R.L. para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JABÓN LÍQUIDO Y JABÓN EN ESCAMAS PARA EL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL INMP" y que requiere insumos básicos de jabón líquido y jabón de escamas

industrial, para realizar el lavado de ropa hospitalaria los próximos 4 meses, para cubrir la demanda solicitan un adicional al Contrato N° 046-2021-INMP, equivalente al 25% de 9000 litros de jabón líquido y 900 kilos de jabón de escamas, de acuerdo al contrato;

ITEM	ADENDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL INSUMO
1	ADICIONAL AL 25%	2250 LITROS	JABÓN LÍQUIDO
2	ADICIONAL AL 25%	2250 LITROS	JABÓN EN ESCAMAS



Que, así también agrega que para evitar el desabastecimiento de los insumos de lavandería desde diciembre del 2021 hasta marzo del 2023, se solicita el 25% de adicional al contrato, para el suministro de 2250 litros de jabón líquido y 2250 kilogramos de jabón en escamas para su utilización en el lavado de la ropa hospitalaria por los próximos 4 meses, desde el mes de diciembre;



Que, a través del Memorando N° 1404-2022-OSG/INMP, del 05 de diciembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales solicita la ampliación del adicional al Contrato N° 046-2021-INMP – Adquisición anual de jabón líquido y jabón en escamas para el servicio de lavandería para el INMP, para su utilización en el lavado de ropa hospitalaria por los próximos cuatro meses y así evitar su desabastecimiento desde el mes de diciembre y así garantizar los insumos básicos en el lavado de ropa hospitalaria;

Que, mediante Memorando N° 2822-OL-INMP-2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 27 675.00 (Veintisiete mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), para llevar a cabo la prestación adicional al Contrato N° 046-2021-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE JABÓN LÍQUIDO Y JABÓN EN ESCAMAS PARA EL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL INMP", de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La misma que fue derivado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el Memorando N° 1952-2022-OEA/INMP, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE:	
Normativa	Prestación ADICIONAL al Contrato N° 46-2021
Tipo de procedimiento de Selección	Adjudicación simplificada N° 19-2021
Fuente de financiamiento	Donaciones y transferencias / Recursos Ordinarios
Meta presupuestal	62
Clasificador de gasto	2.3.1 5.3 1
Disponibilidad presupuestal 2022	S/ 27 675.00

Que, mediante Memorando N° 1953-2022-OEPE/INMP, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que se está habilitando lo solicitado en el fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 27 675.00, conforme a lo siguiente:

FTE FTO	PROGRAMA PPTAL	ACTIVIDAD	SEC FUN	CLASIFICADOR	PPTO HABILITADO
RO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5001195. SERVICIOS GENERALES	62	23.15.31	S/ 27 675.00

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000002869-2022, para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 046-2021-INMP, por el importe de S/ 27 675.00 (Veintisiete mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 171-2022-OL/INMP, del 27 de diciembre de 2022, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...)

157.3 En caso de adicionales, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)

Que, la Oficina de Logística informa que el Contrato N° 046-2021-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios —distintos a los de consultoría de obras—, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;



Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por la Oficina de Servicios Generales, en su calidad de área usuaria a través del Memorando N° 1404-2022-OSG/INMP, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 046-2021-INMP por el monto de S/ 27 675.00 (Veintisiete mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), que representa al 25% del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL** al Contrato N° 046-2021-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE JABÓN LÍQUIDO Y JABÓN EN ESCAMAS PARA EL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL INMP", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021-INMP, por el importe de S/ 27 675.00 (Veintisiete mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), correspondiente al 25% del monto total del contrato original; suma que incluye todo concepto, gasto y/o tributos a que hubiera lugar y cuyo pago cuenta con la certificación presupuestal correspondiente;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/mrs

c.c.:

- DG.
- OEPE
- LOG.
- ECO.
- OSG.
- ARCHIVO.